

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso y se informa que dentro del mismo se designó al Dr. HERYN BURBANO SABOGAL como Curador Ad Litem de las demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, el cual se excusó para no aceptar la designación, teniendo en cuenta que obra como tal en más de cinco procesos, de lo cual aporta las certificaciones correspondientes. Sírvasse proveer.

Manizales, junio 21 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – PERTENENCIA promovido a través de apoderado por el señor SEVERO ANTONIO CASTAÑO GONZÁLEZ contra la sociedad REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S y demás personas que se crean con derecho sobre el bien, se **DISPONE**:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al Dr. HERYN BURBANO SABOGAL por haber acreditado que se encuentra actuando como defensor de oficio en más de 5 procesos, y **DESIGNAR** a la profesional en derecho Doctora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA (Con correo electrónico: monicagarciagarcia@hotmail.com), como Curadora Ad Litem de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

La mencionada profesional ejerce la profesión de abogado de forma habitual y a quien se le notificará ésta decisión conforme a la ley; con la advertencia que

“(…) desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” (num. 7 Art. 48 CGP)

El Curador Designado deberá proceder de conformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6adc6b86a651000329c07f1d956012c5c1ec8aa9a6a07535ecbe8693e428383**

Documento generado en 20/06/2022 07:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>